

D.JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ URIBES  
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

MADRID 15 DE MAYO DE 2020

Excmo. Sr. Ministro:

Las asociaciones abajo firmantes, deseamos transmitir nuestro agradecimiento al Gobierno por el esfuerzo que está haciendo para atender las peticiones del sector de las Artes Escénicas y de la Música en relación con las consecuencias de la crisis sanitaria que estamos viviendo.

Apreciamos y valoramos especialmente la actitud dialogante y proactiva del actual Gobierno en un momento tan difícil y complejo para todos. Por ello señalamos algunas mejoras posibles en las medidas adoptadas, porque aún queda un porcentaje significativo de los trabajadores de la cultura en vivo sin la cobertura necesaria.

Todas las asociaciones que firmamos este documento, seguimos trabajando conjuntamente en la búsqueda de aquellas medidas que puedan servir de la forma más conveniente al objetivo de garantizar que este Estado cuente con un sólido sector de artes escénicas y de la música sin que nadie se quede atrás. En ese sentido, y en relación con lo aprobado en el RD17/2020 de 5 de mayo, nos gustaría transmitirle algunas mejoras susceptibles de llevarse a cabo en los siguientes puntos:

1.- Los Técnicos de las Artes Escénicas no aparecen mencionados en el Real Decreto, lo cual supone que en muchos casos quedan totalmente desamparados. Sin embargo, a los efectos de lo pretendido por el Real Decreto, participan frecuentemente de las mismas singularidades y carencias que los artistas e intérpretes.

2.- La prestación por desempleo contemplada **en el artículo 2** de la citada norma, también deja fuera de cobertura a otros muchos profesionales de las artes escénicas y la música. Concretamente nos referimos a los trabajadores en régimen general o autónomos intermitentes, que no se encontraban dados de alta en el momento de la declaración de alarma (*iluminadores, coreógrafos, sonidistas, directoras, escenógrafas etc.*).

En definitiva, nos referimos a los creadores y a los técnicos y trabajadores de la cultura, imprescindibles para poner en pie un espectáculo y que participan también de esa intermitencia en su contratación. Por ello, solicitamos su asimilación a los profesionales ya considerados en el Real Decreto para que puedan acceder de manera extraordinaria a la prestación por desempleo o por cese de actividad.

3.- En ese mismo **artículo 2**, se detallan limitaciones en la percepción de esa prestación extraordinaria para los artistas; a saber: no tiene carácter retroactivo, es incompatible con otras prestaciones y se limita a la duración del estado de alarma.

Solicitamos que estas peculiaridades se eliminen con el fin de igualar su prestación por desempleo a la de otros colectivos y que sea posible su interrupción y reanudación, porque el restablecimiento de su normalidad laboral no ocurrirá hasta mucho después de la finalización del estado de alarma.

Y por otra parte, las solicitudes cursadas por los artistas para obtener la prestación entre el día 6 de mayo al momento actual, han sido denegadas por el SEPE por entender que las mismas se presentaban fuera del plazo ordinario de presentación de solicitudes. Hecho que está generando alarma y confusión.

4.- **En el Artículo 4** se establece la posibilidad de anticipo a cuenta o indemnización de contratos artísticos con el sector público sin carácter de obligatoriedad para el órgano contratante. Así, contrataciones no exclusivamente artísticas quedarán fuera de esta posibilidad (*residencias, comisariados, consultorías artísticas, etc.*). Rogamos que esas medidas alcancen el rango de obligado cumplimiento y que se extiendan a todo tipo de contrataciones relacionadas con la cadena de valor de las artes escénicas.

5.- En cuanto al porcentaje fijado para esas indemnizaciones (entre un 3% y un 6%) debemos señalarle que es claramente insuficiente dada la cuantía de muchos de los contratos de artes escénicas. En este sentido, sería conveniente que las indemnizaciones se elevaran hasta un baremo de entre el 30% y el 60% condicionado su pago a la repercusión del mismo en toda la cadena de valor al compromiso por parte de los perceptores del abono de los gastos habidos hasta la fecha de cancelación y su debida justificación.

6.- **En el Artículo 11** del Real Decreto, se recoge la apertura de una línea de ayudas para el sector audiovisual con el fin de cubrir gastos incidentales relacionados con las medidas sanitarias que deban adoptarse (planes de prevención, geles, mascarillas, etc.); estos gastos deberán afrontarse inexcusablemente también en el sector de las artes escénicas, por lo que solicitamos que se le apliquen también.

Por último, creemos compartir con usted y nos atrevemos a decir que también con la Señora Ministra de Hacienda, que esta crisis nos ha enfrentado a viejos problemas en nuestro sector que devienen estructurales y sobre los que deberemos actuar conjuntamente en cuanto las circunstancias de la urgencia sanitaria nos lo permitan. Así, por ejemplo, las lagunas en la redacción del Estatuto del Artista, la reducción del IVA, la ley de mecenazgo, etc.; cuestiones que deberán corregirse en el contexto de un amplio dialogo para el que ofrecemos toda nuestra colaboración.

En la confianza de que cuanto antecede será objeto de su consideración, reciba un afectuoso saludo.

## **ENTIDADES FIRMANTES**

### **Mesa de Artes Escénicas y la Música COVID-19**